

Certificación Núm. 30

Año Académico 2016-2017

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Senado Académico
Secretaría

Yo, Claribel Cabán Sosa, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en la reunión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2016, aprobó por unanimidad la siguiente:

RESOLUCIÓN SOBRE LA LEY PROMESA Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

- POR CUANTO:** El 30 de junio de 2016, el Presidente de los Estados Unidos Barack Obama firmó la Ley 114-187 del Congreso de los Estados Unidos titulada “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, PROMESA*”, Public Law No: 114-187 (06/30/2016) (“Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico”).
- POR CUANTO:** En PROMESA se establece una Junta de Supervisión y Control Fiscal con poderes para establecer un plan para el proceso de desarrollo, presentación, aprobación y certificación de los planes fiscales de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La sección 4 de la Ley dispone que sus disposiciones prevalecen sobre cualquier precepto general o específico del derecho del territorio. Esto incluye cualquier disposición de la Ley de la Universidad de Puerto Rico o de cualquier artículo que se proponga añadir a la Constitución de Puerto Rico sobre la Universidad, que se considere incompatible con PROMESA.
- POR CUANTO:** La Junta de Supervisión Fiscal ha determinado que la UPR será una de las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que quedarán bajo su supervisión inmediata.
- POR CUANTO:** La Junta tendrá facultad para aprobar un plan fiscal de no menos de cinco años, así como el presupuesto anual de la institución; aprobar o desaprobar de antemano los contratos u otras transacciones en que pretenda incurrir la universidad; desaprobar sus reglas y reglamentos; controlar, autorizando, desautorizando o modificando, la emisión de deuda; disponer

PO Box 21322
San Juan PR, 00931-1322
Tel. 787-763-4970
Fax 787-763-3999

Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I
Web: <http://senado.uprrp.edu> • E-mail: senado.rrp@upr.edu

reducciones a sus gastos académicos y operacionales; ordenar la congelación de plazas y revisar su sistema de retiro y su plan de pensiones.

POR CUANTO: La Junta podría disponer una modificación en la operación de la fórmula de financiamiento de la UPR, si estimara que ella es necesaria para lograr la estabilización de las finanzas del país.

POR CUANTO: Además de este control directo, la Junta está facultada para hacerle recomendaciones al Gobierno de Puerto Rico sobre asuntos, tales como: el control de gastos y beneficios; el establecimiento de un sistema de personal basado en el desempeño laboral; adopción y modificación de prácticas de adiestramiento, gerencia y supervisión de los recursos humanos y modos de organizar la distribución y niveles del personal; y la privatización y comercialización de entidades del gobierno territorial, entre otras. Las recomendaciones que formule la Junta podrán incluir a la Universidad. Aunque son recomendaciones, la Ley establece que, si el Gobierno decide no aceptarlas, deberá justificar su decisión mediante informes al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos.

POR CUANTO: La Junta tendrá facultad para dejar sin efecto cualquier nueva Ley que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico promulgue. A su vez, toda ley aprobada por la Legislatura debe enviársele a la Junta, acompañada de una certificación de su costo y de sus efectos sobre los planes fiscales y presupuestos correspondientes.

POR CUANTO: PROMESA es un atentado a la autonomía académica, fiscal y administrativa de la Universidad de Puerto Rico.

POR CUANTO: El objetivo principal de PROMESA es pagar la deuda de Puerto Rico. Para eso, es indispensable que primero se audite la deuda y se elimine de la obligación de pago toda deuda emitida en violación a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El reducir el monto de la obligación, ayudaría en la negociación con acreedores para reestructurar la deuda, paso previo indispensable para que los recursos de Puerto Rico, destinados a la educación y a los servicios esenciales, no sean afectados de manera desproporcional, para asegurar el pago a acreedores.

POR CUANTO: Tanto la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público de Puerto Rico establecida en la Ley Núm. 97 del 2015, como el *Instituto Roosevelt (ReFund America Project)* han rendido informes preliminares y recomiendan como esencial una auditoría forense de todas las emisiones de bonos vinculados a la deuda pública de Puerto Rico.

POR CUANTO: La auditoría forense de la deuda pública no es discrecional. Es una necesidad medular de transparencia y de debido procedimiento de Ley.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras en Reunión Ordinaria del 25 de octubre de 2016, acordó:

- 1) Censurar y rechazar todo intento de secuestro de la autonomía fiscal y administrativa y por consiguiente la autonomía académica de la Universidad de Puerto Rico, establecido en la Ley PROMESA.
- 2) Exigir se realice una auditoría forense de la deuda, según lo dispone la Ley Núm. 97 del 2015 que crea la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público de Puerto Rico.
- 3) Solicitar a la Junta de Gobierno, a la Junta Universitaria y a cada Recinto identificar recursos docentes, no-docentes y estudiantiles que colaboren con los esfuerzos de la Comisión para la Auditoría de la Deuda, para lograr la auditoría como paso necesario e indispensable, previo a tomar medidas que atenten contra los recursos de la UPR y el país.
- 4) Solicitar a las Facultades y Escuelas del Recinto de Río Piedras que identifiquen recursos docentes, estudiantiles y no-docentes para que colaboren con los esfuerzos educativos y de divulgación, sobre la importancia de primero auditar y luego pagar la deuda.
- 5) Apoyar a las Facultades y Escuelas del Recinto de Río Piedras en los esfuerzos que realizan para respaldar las tareas de la Comisión relacionadas al área del derecho, contabilidad y finanzas, economía, relaciones laborales y otras afines.
- 6) Solicitar a la Junta Universitaria que notifique a cada Senado Académico la necesidad de que sometan propuestas concretas orientadas hacia la protección y de la Universidad y el país; considerando las determinaciones tomadas en otras universidades, donde han operado

juntas de supervisión y control fiscal, como parte de las amenazas que afrontamos, ante la crisis coyuntural.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:



María de los Ángeles Castro Arroyo, Ph. D.
Rectora Interina

